



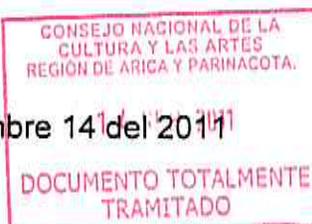
PAF/CNO/MMR



PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 13131-8, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE APOYO A LA DIFUSIÓN, LAS COMUNICACIONES E INVESTIGACIÓN, CONVOCATORIA 2010.

EXENTA N° 708

ARICA, Septiembre 14 del 2011



VISTO:

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 13131-8, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 577 de 30 de agosto de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado evacuado por esta Directora Regional con fecha 1 de septiembre de 2011; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Ordinario N° 04/100 de 13 de septiembre de 2011, del Jefe del Departamento Jurídico de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227 de 1993 del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del Libro y la Lectura.

Que, para cumplir con dichos objetivos la Ley 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la lectura.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4° de la norma mencionada, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos.

Que, por lo anterior se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, línea de Apoyo a la Difusión, las Comunicaciones e Investigación, convocatoria 2010, cuyas Bases de aprobaron por este Consejo a través de Resolución Exenta número 24 de 5 de enero de 2010, modificada por la Resolución exenta número 138, de 15 de enero de 2010.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta número 3647, de 13 de agosto de 2010, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2010, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto **Folio 13131-8**, titulado "CONFABULARIO" Conversatorio Radial para el Fomento del Libro y la Lectura", cuyo Responsable corresponde a don **Oscar Boris Palleres Flores**, cédula de identidad número 10.158.442-9, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 30 de agosto de 2010, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 577 de 30 de agosto de 2010.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$ 6.760.000 (seis millones setecientos sesenta mil pesos), los que se entregaron en una sola cuota.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, si bien al Responsable individualizado se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados, no ejecutó la totalidad de las actividades contempladas en el proyecto seleccionado, ni rindió la totalidad de los recursos que le fueron asignados y entregados, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 1.630, de 16 de abril de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que modifica resoluciones que indica en materia de delegación de facultades a los Directores Regionales; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° 13131-8, titulado "CONFABULARIO" Conversatorio Radial para el Fomento del Libro y la Lectura", suscrito entre este Consejo y el Responsable don **Oscar Boris Palleres Flores**, cédula de identidad número 10.158.442-9, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2010, Línea de Apoyo a la

Difusión, las Comunicaciones e Investigación, atendido a que el Responsable no ejecutó el proyecto seleccionado, en cuanto no realizó la totalidad de las actividades contempladas en el proyecto ni rindió la totalidad de los recursos que le fueron entregados, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Fomento e Industrias Creativas en coordinación con el Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 13131-8, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informes de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don **Oscar Boris Palleres Flores**, cédula de identidad número 10.158.442-9

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, por esta Dirección Regional, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, banner "Actos con Efectos Sobre Terceros", categoría "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



PATRICIA ARÉVALO FERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Dirección Regional de Arica y Parinacota.
- Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Departamento Jurídico.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Responsable del Proyecto Folio 13131-8, Oscar Boris Palleres Flores, domiciliado en Olivarera de Azapa N°2337, Población Olivarera, comuna y ciudad de Arica.